



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 11 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha once de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 483-2022-R.- CALLAO, 11 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 462-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2009024) del 27 de mayo de 2022, por medio del cual el Vicerrector de Investigación solicita financiamiento para participación en el Congreso Universitario Internacional sobre Contenidos, Investigación, Innovación y Docencia - CUICIID 2022).

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 259°, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 397° de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante el oficio del visto, informa que “*este despacho a través del ICICYT, ha atendido y desarrollado asistencia técnica a todo aquel docente, estudiante, egresado y/o estudiante de posgrado, que requiera formular y participar en eventos cuya meta sea la comunicación científica, a través de la publicación de artículos en revistas indexadas a base de datos como scopus, spinger, WoS, Scielo entre otros, con filiación UNAC*”; asimismo informa que “*se ha conseguido la aceptación de dos (2) Trabajo de Investigación en el Congreso Universitario Internacional sobre Contenidos, Investigación, Innovación y Docencia - CUICIID 2022*), quienes han remitido la carta de aceptación de los siguientes trabajos de investigación titulados: - *Métodos estadísticos en la clasificación y riesgos para la hipertensión arterial. - Diseño cuasiexperimental en la aplicación de un programa de resistencia aeróbica*”; y que “*Considerando que dicho evento tiene un costo de matrícula cuyo monto es*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

de 215 euros por cada trabajo (<https://cuiciid.net/>), es que solicito a su despacho el financiamiento que irroguen los gastos de la participación en dicho Congreso. El financiamiento deberá ser por 430 euros o su equivalente en moneda nacional 1740.00 soles y deberá ser cancelado antes del lunes 06 de junio 2022”; finalmente solicita que “Dicho financiamiento deberá ser con cargo a los fondos de aduana para la investigación con que cuenta la UNAC y el responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción del artículo será el docente HERNÁN CORTEZ GUTIÉRREZ” y que “se considere en la resolución Rectoral que el docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1876-2022-UNAC/OPP del 01 de junio de 2022, sobre el pedido de financiamiento para publicación de artículos en revista indexada a base de datos como SCOPUS, spinger, WoS, Scielo entre otros, informa que el “*tipo de cambio estimado es de S/4.30 soles, el monto solicitado para el financiamiento es por la suma de \$ 430 euros, por lo cual el financiamiento se otorga por la suma de S/. 1,849.00 soles, se da la habilitación en la específica 23.27.31 REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS, Meta 8 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios*”;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 557-2022-OAJ de fecha 07 de junio del 2022, en relación a la solicitud sobre financiamiento para participación en Congreso Universitario Internacional sobre Contenidos, Investigación, Innovación y Docencia - CUICIID 2022, a mérito de la documentación sustentatoria, evaluados los actuados y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 259°, numeral 259.16, y el Art. 397° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios informa que “*la solicitud se encuentra contemplada el Art. 7° del “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO-2017”, aprobada con Resolución Rectoral N° 080-2017-R de fecha 30-01-2017, al corresponder a una CAPACITACIÓN EXTERNA, OFICIALIZADA*”; por lo que es de opinión que “*estando a la normatividad acotada a lo solicitado por el Vicerrector de Investigación, a lo opinado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, corresponde otorgar financiamiento para participar en representación de esta Casa Superior de Estudios con los siguientes trabajos de investigación titulados: - Métodos estadísticos en la clasificación y riesgos para la hipertensión arterial - Diseño cuasiexperimental en la aplicación de un programa de resistencia aeróbica en el Congreso Universitario Internacional sobre Contenidos, Investigación, Innovación y Docencia - CUICIID 2022) cuyo responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción del artículo será el docente HERNÁN CORTEZ GUTIÉRREZ. Asimismo, el citado docente presentará al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003- 2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 462-2022-VRI-VIRTUAL del 27 de mayo de 2022; Oficio N° 1876-2022-UNAC/OPP del 01 de junio de 2022; Informe Legal N° 557-2022-OAJ del 07 de junio de 2022; al Oficio N° 1187-2022-R/UNAC de fecha 07 de julio del 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 1,849.00 (un mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 Soles) equivalente a € 430 euros, con un tipo de cambio estimado de S/ 4.30, a nombre del docente responsable del manejo y rendición del referido financiamiento Dr. **HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ**, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud, para sufragar los gastos de participación en representación de la Universidad Nacional del Callao con los siguientes trabajos titulados: “*Métodos estadísticos en la clasificación y riesgos para la hipertensión arterial*” y “*Diseño cuasiexperimental en la aplicación de un programa de resistencia aeróbica*” en el Congreso Universitario Internacional sobre Contenidos, Investigación, Innovación y Docencia – CUIIID 2022, los días 5, 6, y 7 de octubre de 2022.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 3, Específica del Gasto 23.27.31: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente responsable presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del financiamiento Dr. **HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ** adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente Dr. **HERNÁN OSCAR CORTEZ GUTIÉRREZ** en su calidad de responsable del manejo y rendición del referido financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva No 003- 2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”.
- 5° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH, URBS,
cc. UECE, OC, OT, gremios docentes, e interesado.